

14/06/12

Conceptos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 1 de 9

Bogotá D. C., ~~Enero~~ 14 de 2012
Junio

CONCEPTO No. 029 -2012 OJ

PARA: SONIA MARÍA CAMACHO DAZA
Coordinadora (E) del Grupo Nacional de Ciencias Forenses

DE: LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONSULTA JURÍDICA CALIFICACIÓN DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN 03-SG-2012 "ADQUISICIÓN DE UN CROMATÓGRAFO LÍQUIDO ACOPLADO A ESPECTRÓMETRO DE MASAS CON ANALIZADOR Q-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE".
Junio 14 de 2012

Hemos recibido su consulta contenida en el documento del asunto, mediante la cual solicita concepto sobre (...la clasificación de los bienes ofertados..., ...de las ofertas de las firmas Khymos S.A. y de la Unión Temporal Ramquim...). Por lo anterior, se procede en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo a emitir el siguiente concepto jurídico:

I. PROBLEMAS JURÍDICOS

En el presente caso, se suscitan dos (2) problemas jurídicos a resolver, así:

1. ¿SI LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD KHYMOS S.A. PARA EFECTO DE CALIFICACIÓN, TIENEN TRATAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL EN VIRTUD DEL "ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL" SUSCRITO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS ACUERDOS DE RECIPROCIDAD SIN TRATADO COMERCIAL VIGENTE ENTRE COLOMBIA Y ALEMANIA Y REINO UNIDO?
2. ¿SI LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA UNIÓN TEMPORAL RAMQUIM PARA EFECTO DE CALIFICACIÓN, TIENEN TRATAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN MIXTO, DEBIDO A QUE... "EL CROMATÓGRAFO LÍQUIDO ACOPLADO AL ESPECTRÓMETRO DE MASAS ES DE ORIGEN EXTRANJERO Y LOS ELEMENTOS EMPLEADOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SON DE ORIGEN NACIONAL AL IGUAL QUE PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN, CALIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO"...?



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 2 de 9

II. ENUMERACIÓN ELEMENTOS SOPORTES DEL CONCEPTO

Atendiendo los dos (2) problemas jurídicos que se acaban de mencionar, se procede a enumerar los documentos remitidos por la Coordinadora (E) del Grupo Nacional de Ciencias Forenses, para la solicitud de la emisión del presente concepto:

1º. Escrito de fecha 13 de junio de 2012, con asunto... "Solicitud de concepto en desarrollo de la Licitación 03-SG-2012: "Adquisición De Un Cromatógrafo Líquido Acoplado A Espectrómetro De Masas Con Analizador Q-Tof, Con Destino Al Laboratorio De Toxicología De La Dirección Regional Nororiente"... , en el cual se describe, que:

... "se recibieron las ofertas de las firmas Khymos S.A. y de la Unión Temporal Ramquim, en las cuales los proponentes hacen algunas peticiones sobre la clasificación de los bienes ofertados, así:

1. La firma Khymos S.A. solicita trato de Bienes Nacionales para los equipos ofertados en los siguientes términos: "Informamos que los equipos presentados por Khymos S.A. en la presente licitación gozan de "Trato de Bienes Nacionales" por el acuerdo de promoción comercial entre Colombia y Estados Unidos y los Acuerdos de Reciprocidad sin tratado comercial vigente con Alemania y Reino Unido, como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP". Solicitamos concepto de la Oficina Jurídica para saber si los anteriores convenios comerciales son válidos para efectos de calificar los bienes ofertados como de origen nacional. El oferente presenta los soportes que anexamos a la presente solicitud.

2. Por otra parte, la Unión Temporal Ramquim: manifiesta que los bienes ofertados son de origen mixto y para sustentar la porción que corresponde a industria nacional aclara que: "El cromatógrafo líquido acoplado al espectrómetro de masas es de origen extranjero y los elementos empleados para la adecuación de la infraestructura física son de origen nacional al igual que parte del equipo profesional involucrado en el proceso de instalación, calificación, capacitación y mantenimiento". ¿Es válida esta argumentación para calificar el origen de la industria como mixto?, o ¿para calificar el origen de la industria únicamente se tienen en cuenta los componentes del equipo dado que lo que se está adquiriendo es un equipo?"...

2º. Tres (3) anexos a la solicitud mencionada anteriormente, los cuales se relacionan a continuación:

➤ Certificación del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), del... "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América" sus "cartas adjuntas" y sus "entendimientos", suscritos en Washington D.C., el 22 de noviembre de 2006."...

➤ Certificación del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), de que... "no existe tratado en vigor entre la República de Colombia y la República Federal de Alemania que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales."...

➤ Certificación del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), de que... "no existe tratado en

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5, juridica@medicinallegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinallegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 3 de 9

vigor entre la República de Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales.”...

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS

1º. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, establecieron de los pliegos de condiciones lo siguiente:

...“LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 5 (DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007). En los pliegos de condiciones:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) (Literal CONDICIONALMENTE exequible - Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

(...)”....

...“DECRETO 0734 DE 2012. ARTÍCULO 2.2.3. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso.

2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.

3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.

(...)”....(Negrita y subraya fuera del texto)

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 4 de 9

2º. La Ley 80 de 1993 que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableció en el artículo 20 el principio de reciprocidad y en el artículo 21 el tratamiento y preferencia de las ofertas nacionales, de la siguiente forma:

...“ARTÍCULO 20. DE LA RECIPROCIDAD. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2º. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

ARTÍCULO 21. DEL TRATAMIENTO Y PREFERENCIA DE LAS OFERTAS NACIONALES. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

(...)

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por bienes y servicios de origen nacional y de origen extranjero y por desagregación tecnológica. Corresponde también al Gobierno Nacional diseñar mecanismos que faciliten el conocimiento oportuno tanto de la oferta de bienes y servicios de origen nacional, como de la demanda de las entidades estatales.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional reglamentará el componente nacional al que deben someterse las entidades estatales, para garantizar la participación de las ofertas de bienes y servicios de origen nacional.”... (Negrita y subraya fuera del texto)

3º. La ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, en el parágrafo del artículo 1º modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, señaló:

...“ARTICULO 1. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 5 de 9

(...)

PARÁGRAFO. <modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."... (Negrita y subraya fuera del texto)

4º. La ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, para la promoción del desarrollo nacional dispuso:

..."ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. Modificado por el art. 32, Ley 1450 de 2011. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

(...)

Parágrafo 2º. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes."... (Negrita y subraya fuera del texto)

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Commutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 6 de 9

5°. El Decreto 0734 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se estableció las siguientes pautas de favorabilidad para la industria nacional:

..."Artículo 4.2.1. Bienes de Origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los Bienes Nacionales para el Registro de Productores de Bienes Nacionales establecidos en el Decreto número 2680 de 2009.

Artículo 4.2.2. Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

(...)

Artículo 4.2.4. Definición de puntajes aplicables en desarrollo de la Ley 816 de 2003. En los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 por parte de las entidades estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la preclitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

(...)

Artículo 4.2.6. Cumplimiento de la reciprocidad. A efectos de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 7 de 9

Parágrafo. La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el Secop en los términos previstos en el artículo 8.1.17 del presente decreto." ...
(Negrita y subraya fuera del texto)

De lo descrito anteriormente se concluye, que el pliego de condiciones de una licitación pública es un acto administrativo que reviste carácter general (por cuanto está dirigido a un número indeterminado de personas que reúnan los requisitos que se señalan en el mismo), que es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de toda la normatividad anterior se colige, que el principio de reciprocidad se aplica en los procesos de contratación estatal y que éste otorga a los bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los bienes y servicios de origen nacional cuando nuestra nación con otro país, adquiera dicho compromiso mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia.

IV. CONCLUSIONES DE LA OFICINA JURÍDICA

1º. Como ya quedó sustentado, el Decreto 0734 de 2012 señaló que la reciprocidad se otorgará cuando se... "haya negociado trato nacional"... y cuando a pesar de que no se hubiere negociado trato nacional, ... "las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales"... y que lo descrito anteriormente se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º. Una vez revisadas las tres (3) certificaciones del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores anexadas por la sociedad KHYMOS S.A. para efecto de calificación de los bienes ofertados como de origen nacional, se tiene que:

- La certificación del treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), referente al... "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América" sus "cartas adjuntas" y sus "entendimientos", suscritos en Washington D.C., el 22 de noviembre de 2006."..., contiene el lugar y fecha de expedición de la certificación, el número y fecha del Tratado, el objeto del Tratado, la vigencia del tratado y el proceso de selección al cual va dirigido. Por lo tanto, cumple con lo establecido en el artículo 4.2.6 del decreto 0734 de 2012.

Por lo expuesto, ésta Oficina jurídica conceptúa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del decreto 0734 de 2012 se le debe otorgar tratamiento de bienes y servicios nacionales a los de origen extranjero por existir un acuerdo de trato nacional en materia de

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Commutador 4069944 - 4069977 - 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 8 de 9

compras estatales con Estados Unidos. Adicionalmente, atégase a la conclusión número 3º respecto a los bienes ofrecidos.

- La certificación del catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), referida a que...“no existe tratado en vigor entre la República de Colombia y la República Federal de Alemania que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales.”... y que en dicho país el...“Ministerio de Federal de Economía y Trabajo, el 29 de agosto de 2011”... indicó que en la...“Ley Federal Alemana contra la Competencia Desleal de 1988, parágrafo 97 artículo 2, se dice expresamente que los participantes en un proceso de licitación pública deben recibir un trato igualitario, a menos que esta ley disponga lo contrario. Así mismo, el parágrafo 7, artículo 1, del Reglamento de Contratación de Servicios dispone que los participantes nacionales y extranjeros deben ser tratados en las mismas condiciones”... y que “la discriminación de oferentes y productos extranjeros es fundamentalmente desconocida. El parágrafo 97, artículo 2 de la Ley que regula la competencia desleal prevé un trato igualitario. Por esta razón, más allá de la órbita de los tratados plurilaterales o bilaterales, las empresas de terceros países no se ven afectadas. Una única excepción a esta práctica”.... La constituye la ...“provisión de agua potable y energía, al igual que la de transporte”... y “abastecimiento del calor”...

Por lo expuesto, ésta Oficina jurídica conceptúa que a pesar de que no se ha negociado un trato nacional de bienes y servicios con Alemania, los bienes y servicios colombianos en Alemania, reciben el mismo trato otorgado a sus bienes y servicios nacionales, por lo tanto se le otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen Alemán de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del decreto 0734 de 2012. Adicionalmente, atégase a la conclusión número 3º respecto a los bienes ofrecidos.

- La certificación del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), relacionada con que...“no existe tratado en vigor entre la República de Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales.”... y que en dicho país la Oficina de Gobierno, el 6 de agosto de 2009 indicó... “en materia de compras estatales es adquirir los bienes y servicios que necesite a través de un proceso de compras justo y abierto, protegiéndose contra la corrupción y buscando asegurar una buena relación calidad-precio (...) El Reino Unido es un fuerte defensor del libre mercado y conduce sus compras estatales de conformidad con los principios del Tratado de la Unión Europea, tales como la transparencia, la no discriminación y tratamiento igualitario. En consecuencia, cuando un proveedor colombiano exprese la intención de ofertar u oferte para contrato público deberá ser tratado de la misma manera que todos los demás proveedores potenciales para ese proceso...”...

Por lo expuesto, ésta Oficina jurídica conceptúa que a pesar de que no se ha negociado un trato nacional de bienes y servicios con Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los bienes y servicios colombianos en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reciben el mismo trato otorgado a sus bienes y servicios nacionales, por lo tanto se le otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen del Reino Unido de la Gran

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 9 de 9

Bretaña e Irlanda del Norte de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del decreto 0734 de 2012. Adicionalmente, atégase a la conclusión número 3º respecto a los bienes ofrecidos.

3º. Atendiendo que en los pliegos de condiciones en el numeral 6.5. de la "PARTE D" y en el numeral 24 de la "PARTE F" del proceso de la referencia, se señaló como se calificaría el apoyo a la industria nacional, en donde la misma corresponde solamente a **"los bienes ofrecidos"** y no a los servicios, por ende no se puede dar tratamiento de bienes de origen mixto a lo solicitado por la unión temporal RAMQUIM para efecto de la calificación a ... "EL CROMATÓGRAFO LÍQUIDO ACOPLADO AL ESPECTRÓMETRO DE MASAS ES DE ORIGEN EXTRANJERO Y LOS ELEMENTOS EMPLEADOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SON DE ORIGEN NACIONAL AL IGUAL QUE PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN, CALIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO"...

Atentamente,



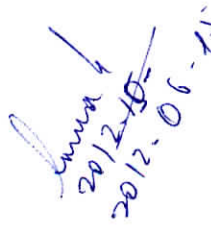
LUZ MARY RINCÓN ROMERO
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: Alexandra Amaya San Miguel 
Revisó y Aprobó: Luz Mary Rincón Romero

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626
FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co
Bogotá Colombia


20/12/15
2012-06-15